



*"Clorinda Ciudad de Integración"*

*Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N° 14-I-2016; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto ad-referéndum N° 2.242/2.015, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal se Adhiere a la Ley Provincial N° 1.629/2.015 sancionada el 17 de diciembre de 2.015 con vigencia hasta el 31 de diciembre del Año 2.017;

Que, resulta imprescindible establecer montos diferenciados para asumir pagos derivados de créditos alimentarios y daños a la vida, cuerpo o salud de las personas, daños en las cosas que constituyan elementos de trabajos o vivienda o acciones patrimoniales por bienes ilegítimamente desposeídos, conforme a las pautas de razonabilidad a la que refiere el Fallo N° 13.534, de fecha 05/03/09, dictada por al Excm. Cámara de Apelaciones de esta Provincia;

Que, dicho Decreto N° 01/2.016 fue dictado hallándose este Cuerpo Colegiado en periodo de receso Legislativo, por lo cual, resulta procedente y necesario ratificar en todas sus partes el Decreto ut supra referenciado;

Por ello, en uso de facultades que le son propias, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

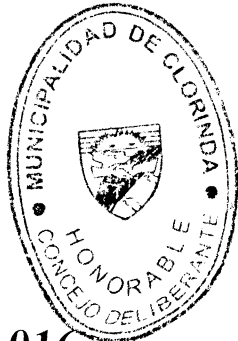
**ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- RATIFICASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 01/2016, dictado ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante el día 4 de enero del 2016.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS. -

  
**CARLOS FRANCISCO VERA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H.C.D.



  
**JORGE ARIEL A. CANIZA**  
PRESIDENTE  
H.C.D. CLORINDA

**ORDENANZA N° 673/2.016.-**

Cde. Expdte. N° 14-I- 2.016 (Reg. H.C.D.)  
afa